

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de noviembre de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 197-2020-CU.- CALLAO, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión ordinaria one line de Consejo Universitario realizada el día 04 de noviembre de 2020, sobre el punto de agenda 1. PROPUESTA CONTRATO DE DOCENTES 2020: 1.2 FIARN.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos.

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre del 2019, señala en el Subcapítulo III, del Capítulo II, titulado: "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público", Art. 8° "Medidas en materia de personal", numeral 8.1: Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: f) La contratación en plaza validada y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas;

Que, asimismo el numeral 8.2 del acotado Art. 8° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 establece que para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo



Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes;

Que, mediante Resolución N° 652-2018-R del 20 de julio de 2018, se establece, los Criterios y Condiciones para la Contratación de Docentes en la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 144-2020-CU del 30 de julio de 2020, se aprobó el contrato por planilla, con eficacia anticipada, de los trece docentes propuestos por la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales por el Semestre Académico 2020-A, según Resolución Decanal N° 096-2020-D-FIARN, conforme a lo validado con los informes de las Oficinas de Recursos Humanos, de Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica, quienes en tales condiciones quedan adscritos a dicha unidad académica;

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales mediante el Oficio N° 249-2020-D-FIARN (Expediente N° 01088349) recibido el 24 de setiembre de 2020, remite la Resolución N° 009-2020-CF-FIARN del 23 de setiembre de 2020, por la cual propone al Consejo Universitario el Contrato de Docentes para el Semestre Académico 2020-B, detallando como literal a. Docentes Contratados por Planilla antes de la dación de la Ley N° 30220 a tres docentes; como literal b. Docentes Contratados por Planilla a Plazo Determinado después de la dación de la Ley N° 30220 a siete docentes; como literal c. Docentes Contratados por Planilla a Plazo Determinado (Plaza propuesta para concurso público para docentes ordinarios) a tres docentes, lo cual hace un total de trece docentes, tal como lo detalla en dicha Resolución;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 296-2020-ORH-UNAC e Informe N° 360-2020-URBS-ORH/UNAC de fechas 25 de setiembre de 2020, ante el pedido de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, de propuesta para el Semestre Académico 2020-B, de la Contratación de 13 Docentes a Plazo Determinado de acuerdo al D. S. N° 418-2017-EF, señala como sigue: "Propuesta de la Facultad para la Contratación de Docentes-Semestre Académico 2020-B, según el D.S. N° 418-2017-EF: **1.** Sin Código, Vasquez Perdomo Fernando, Registro AIRHSP 000578, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; **2.** Código N° 905734, Collazos Paucar Lizbeth Lourdes, Registro AIRHSP 000936, Plaza DCU-A1 con 32 horas y monto mensual de S/ 5,956.00; **3.** Código N° 905687, Sanchez Cruz David Juan, Registro AIRHSP 000547, Plaza DCU-A2 con 16 horas y monto mensual de S/ 2,978.00; **4.** Código N° 905596, Gabriel Gaspar Maria Lucila, Registro AIRHSP 000927, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; **5.** Código N° 001667, Portales Tarrillo Ronald Arnaldo, Registro AIRHSP 000142, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; **6.** Sin Código, Olcese Huerta Manual Daniel, Registro AIRHSP 000434, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; **7.** Código N° 001476, De La Cruz Cruz Miguel Angel, Registro AIRHSP 000637, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00, **8.** Código N° 905712, Anarcaya Torres Dan Skipper, Registro AIRHSP 000689, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00, **9.** Código N° 001353, Cáceres Mayorga Nancy Elizabeth, Registro AIRHSP 000871, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00, **10.** Código N° 905627, Victoria Barros Cesar Gualberto, Registro AIRHSP 000886, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00, **11.** Código N° 905736, Villavicencio Espinoza Pablo César, Registro AIRHSP 000928, Plaza DCU-B2 con 16 horas y monto mensual de S/ 1,257.00, **12.** Código N° 905735, Espinoza Morriberon Dante, Registro AIRHSP 000870, Plaza DCU-A2 con 16 horas y monto mensual de S/ 2,978.00, y **13.** Código N° 905612, Huapaya Pardave Richard Joao, Registro AIRHSP 000872, Plaza DCU-B2 con 16 horas y monto mensual de S/ 1,257.00; lo cual hace un total de 13 plazas con un monto total de S/ 34,538.00";

Que, la Directora de la Oficina de Planificación con Oficio N° 1182-2020-OPP de fecha 29 de setiembre de 2020, con relación a la propuesta formulada por la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la contratación de TRECE Docentes, Semestre Académico 2020-B, aprobado con Resolución N° 009-2020-CF-FIARN; menciona que la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 296-2020-ORH-UNAC, da su conformidad a la propuesta de contrato a plazo determinado de acuerdo al D.S. N° 418-2017-EF de TRECE docentes que figuran en el Informe N°

360-2020-URBS/ORH/UNAC, para el Semestre Académico 2020-B, con sus respectivos códigos de las plazas en el AIRHSP y la remuneración que corresponde a cada uno, siendo un total mensual de S/. 34,538.00, por lo que teniendo en cuenta lo señalado, informa que existe crédito presupuestal para atender dichos contratos con la categoría y dedicación que se detalla en el precitado Informe, para que la Oficina de Recursos Humanos ejecute de acuerdo al Sistema Administrativo de su competencia y de cumplir con las normas legales vigentes, con cargo a la GENERAL DEL GASTO 2.1 "PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES";

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 734-2020-OAJ recibido el 12 de octubre de 2020, sobre el Oficio N° 249-2020-D/FIARN de fecha 24/09/2020 remitido por la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, en relación a la propuesta de contrato de docentes 2020-B, y estando a lo informado por las Oficinas de Recursos Humanos y de Planificación y Presupuesto, informa que de la propuesta en cuanto a los docentes contratados por planilla, bajo los alcances del D.S. N° 418-2017-EF se estaría procediendo en cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma acotada, sin embargo corresponde precisar que las contrataciones denominadas por planilla o por invitación, resultan improcedentes, conforme a las sendas opiniones legales emitidas por este Órgano de Asesoramiento Jurídico, **NO PROCEDIENDO CONTRATO POR PLANILLA O INVITACIÓN SIN PREVIO CONCURSO PÚBLICO**, en consideración a las RECOMENDACIONES formuladas por el Órgano de Control Institucional, en la cual menciona que la contratación de docentes se realiza mediante CONCURSO, EVITÁNDOSE CONTRATACIONES NO PREVISTAS EN LA NORMATIVA VIGENTE, más aún, si se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220 que señala "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos", y conforme lo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del D.U. N° 014-2019 - "DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020" que menciona: "8.1 Prohíbese el ingreso del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes ... c) La Contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse. (...) d) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas. (...) f) La contratación de plaza válida y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas (...)" por lo tanto informa que bajo tales consideraciones y en aplicación del principio de Legalidad establecido en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25/01/2019, **NO PROCEDE**, la contratación por planilla de los docentes que obran como contratados después de la dación de la Ley 30220, no obstante informa que a fin de no afectar la continuidad académica y la formación educativa de los estudiantes **SE PUEDE OPTAR** por otras formas de contratación con arreglo a Ley, como lo detallado por la Oficina de Recursos Humanos, correspondiendo devolver los actuados a efecto de elevarse al Consejo Universitario para su pronunciamiento;

Que, en sesión ordinaria one line de Consejo Universitario realizada el 04 de noviembre de 2020, tratado el punto de agenda 1. PROPUESTA CONTRATO DE DOCENTES 2020: 1.2. FIARN, los señores consejeros acordaron contratar bajo la modalidad de docentes contratados a plazo determinado según el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, a los siguientes docentes de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales por el Semestre 2020-B: 1) VÁSQUEZ PERDOMO FERNANDO, B1 32 HORAS. 2) COLLAZOS PAUCAR LIZBETH LOURDES, A1 32 HORAS. 3) SÁNCHEZ CRUZ DAVID JUAN, A2 16 HORAS. 4) GABRIEL GASPAS MARIA LUCILA, B1 32 HORAS. 5) PORTALES TARRILLO RONALD ARNALDO, B1 32 HORAS: 6) OLCESE HUERTA MANUEL DANIEL, B1 32 HORAS. 7) DE LA CRUZ CRUZ MIGUEL ÁNGEL, B1 32 HORAS. 8) ANARCAYA TORRES DAN SKIPPER, B1 32 HORAS. 9) CÁCERES MAYORGA NANCY ELIZABETH, B1 32 HORAS. 10) VICTORIA BARROS CÉSAR GUALBERTO, B1 32 HORAS. 11) VILLAVICENCIO ESPINOZA PABLO CESAR, B2 16 HORAS. 12) ESPINOZA MORRIBERÓN DANTE, A2 16 HORAS. 13) HUAPAYA PARDAVÉ RICHARD JOAO, B2 16 HORAS.

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 296-2020-ORH-UNAC e Informe N° 360-2020-URBS/ORH/UNAC de fechas 25 de setiembre de 2020 de la Oficina de Recursos Humanos, al Oficio N° 1182-2020-OPP de fecha 29 de setiembre de 2020 de la Oficina de Planificación y Presupuesto y al Proveído N° 734-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de octubre de 2020; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria one line del 04 de noviembre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR** con eficacia anticipada al inicio del Semestre Académico 2020-B, la contratación de docentes a plazo determinado, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF de diez (10) docentes que a continuación se detallan:

Nº	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA
01		VASQUEZ PERDOMO FERNANDO	DCU-B1 con 32 horas
02	905734	COLLAZOS PAUCAR LIZBETH LOURDES	DCU-A1 con 32 horas
03	905687	SANCHEZ CRUZ DAVID JUAN	DCU-A2 con 32 horas
04	905596	GABRIEL GASPAR MARIA LUCILA	DCU-B1 con 32 horas
05	001667	PORTALES TARRILLO RONALD ARNALDO	DCU-B1 con 32 horas
06		OLCESE HUERTA MANUEL DANIEL	DCU-B1 con 32 horas
07	001476	DE LA CRUZ CRUZ MIGUEL ANGEL	DCU-B1 con 32 horas
08	905712	ANARCAYA TORRES DAN SKIPPER	DCU-B1 con 32 horas
09	001353	CACERES MAYORGA NANCY ELIZABETH	DCU-B1 con 32 horas
10	905627	VICTORIA BARROS CESAR GUALBERTO	DCU-B1 con 32 horas
11	905736	VILLAVICENCIO ESPINOZA PABLO CÉSAR	DCU-B2 con 16 horas
12	905735	ESPINOZA MORRIBERON DANTE	DCU-A2 con 16 horas
13	905612	HUAPAYA PARDAVE RICHARD JOAO	DCU-B2 con 16 horas

- 2º **DISPONER**, que a los mencionados docentes se les reconozcan la remuneración, bonificación y/o asignación que les correspondan, de acuerdo a la denominación de la plaza, según corresponda, para la cual han sido contratados.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General. Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Mg. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, DIGA, OPP, OCI, ORAA;
cc. ORRH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados.